

INFORME: A la señora juez que la entidad Comdata dio respuesta a la medida cautelar de embargo a salario del demandado. Va para decidir

Manizales, 07 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO:	JUAN ALEJANDRO VÉLEZ GIRALDO
RADICADO:	170014003007-2023-00750-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de Comdata informando que JUAN ALEJANDRO VÉLEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.060.655.591, no se encuentra vinculado a la Compañía COMDATA COLOMBIA S.A.S., para los fines pertinentes.

Ahora, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en concordancia al requerimiento efectuado en auto del 28 de noviembre de 2023 numeral cuarto, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor **JUAN ALEJANDRO VELEZ GIRALDO**, aunque afirma en la demanda "Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco la dirección de correo electrónico del demandado en virtud a que el mismo los aportó a nuestra corporación para efectos de notificaciones y comunicaciones de interés", no obran las evidencias correspondientes.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.180 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdecc05d34c136d53b6f1ad95dd57f2f80ebcfed15ebdf5e288f1b0ccdec654b**

Documento generado en 07/12/2023 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>